

RESOLUCION GENERAL N° 2.355

Salta, 25 de Noviembre de 2014

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 37, sobre “**Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La Resolución MD - FACPCE N° 761/14 sobre Aplicación de la RT N°37 a las Auditorías Externas para las Entidades Financieras bajo el contralor del BCRA;

La Comunicación “A” 5589 del BCRA “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral / Anual. Modificaciones”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que este Consejo Profesional adoptó por Resolución General N° 2.212 y su modificatoria Resolución General N° 2.269, del 15 de Octubre de 2.013 y del 28 de Abril de 2.014, respectivamente, las disposiciones contenidas en la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para los encargos que se presten a partir del 01 de Setiembre de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean Estados Contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2014, admitiéndose la aplicación anticipada de los servicios previstos en la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para aquellos encargos que se inicien a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Técnica mencionada, por la Junta de Gobierno de la FACPCE;

Que la Comunicación del BCRA “A” 5589 ha modificado las normas mínimas para la auditoría externas para las entidades financieras indicando que

...///

///... Resolución General N° 2.355

“Para aquellos aspectos no contemplados en el texto ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, considerando también sus eventuales modificaciones”; y que “Asimismo, se aclara que las citadas modificaciones tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de Julio de 2.014”;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución de MD – FACPCE 761/14 Aplicación de la Resolución Técnica N° 37 (“Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”)** a la Auditorías Externas para las Entidades Financiera bajo el contralor del Banco Central de la República Argentina (BCRA), de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer, que las Normas de Resolución de MD – FACPCE 761/14, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

[RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA 761](#)